



## **A C T A    No.   26**

### **COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP**

**REUNION  
FECHA**

**ORDINARIA  
DICIEMBRE 2 DE 2005**

**MIEMBROS  
PARTICIPANTES  
DEL COMITÉ**

**SILVIA HERRERA CAMARGO** – Gerente Jurídica  
**LUIS JAVIER CLEVES GONZALEZ** – Director de  
Operación Económica  
**ALFONSO QUINTERO P.** – Director (e) Asesoría Legal  
**ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL** – Gerente Servicio  
al Cliente  
**OMAR FREDY PRIAS CAICEDO** – Gerencia de Gestión  
Humana

**ASISTENTE  
CON VOZ  
PERO SIN VOTO**

**NOHORA ELIZABETH BARON GIL** – Directora de la  
Dirección de Representación Judicial y Actuación  
Administrativa y quien actúa como Secretaria Técnica  
del Comité  
**GONZALO EDUARDO REYES** – Director Control Interno

**INVITADOS**

**ALBA DURBIN GARZON** – Dirección servicio de  
Acueducto y Alcantarillado Zona 4  
**SOFIA GUTIERREZ PARDO** – Directora de Salud (e)

**APODERADOS  
DE LA  
E.A.A.B. ESP.**

**SANTIAGO LONDOÑO C.** – Abogado de la Dirección de  
Representación Judicial y Actuación Administrativa.  
**ADRIANA ESCOBAR URIBE** – Abogada de la Dirección de  
Representación Judicial y Actuación Administrativa.  
**PEDRO GONZÁLEZ** – Abogado de la dirección de  
Representación Judicial y Actuación Administrativa.

alba,

ACTA # 26  
DICIEMBRE 2 DE 2005  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1623

En Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de Diciembre de 2005, siendo las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia Jurídica, los miembros del Comité e invitados antes mencionados. Se deja constancia que la doctora Rosa Elvira Gómez Lugo - Secretaria General, se excusó por no poder asistir, y el doctor Dionisio Araujo Angulo - Delegado del Ministerio del Interior y de Justicia no asistió al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

### **PRIMER CASO**

#### **Solicitud de transacción - liquidación Servicio Médico solicitada por:**

| No. | NOMBRE                                                 |
|-----|--------------------------------------------------------|
| 1.  | OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTETREICO LTDA.              |
| 2.  | INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA.             |
| 3.  | PANORAMAS LTDA.                                        |
| 4.  | RICARDO ANIBAL CEPEDA VASQUEZ                          |
| 5.  | SOCIEDAD FRESENIUS MEDICAL CARE                        |
| 6.  | ADRIANA ROZO FRANCO                                    |
| 7.  | MARGARITA MARIA CALDERON BERMUDEZ                      |
| 8.  | UNIDAD MAMOGRAFICA DEL COUNTRY LTDA.                   |
| 9.  | ANAMED LTDA.                                           |
| 10. | JOACHIN FERANCOIS SOSTHENE                             |
| 11. | INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA                     |
| 12. | DESA - DIAGNÓSTICOS ESPECIALIZADOS                     |
| 13. | MARIA CLARA RANGEL GALVIS                              |
| 14. | CLINICA LA CABRERA                                     |
| 15. | ENRIQUE ALVARADO ACEVEDO                               |
| 16. | FUNDACIÓN INSTITUTO REMAUTOLOGÍA E INMUNOLOGÍA         |
| 17. | HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL              |
| 18. | FUNDACIÓN CARDIOINFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA      |
| 19. | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR - UBATÉ |
| 20. | SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL SAN JOSÉ      |
| 21. | FUNDACIÓN Santafé                                      |
| 22. | UNIDAD RADIOLOGICA DENTO-CREANEO-MAXILO-FACIAL LTDA.   |
| 23. | CAROLINA LARA JIMENEZ                                  |
| 24. | UNIDAD DE ESPECIALISTAS OFTALMOLÓGICOS S.A.            |

calles

169

|     |                                            |
|-----|--------------------------------------------|
| 25. | CLINICA BOGOTA                             |
| 26. | CLINICA RISARALDA S.A.                     |
| 27. | CARDIOLÓGICAS LTDA.                        |
| 28. | HOSPITAL PEDRO LEÓN ALVAREZ DÍAZ - LA MESA |
| 29. | JOSE EDUARDO GUZMAN ARAYA                  |
| 30. | COUNTRY SCAN                               |
| 31. | OPTO COL - OPTOMETRAS COLOMBIANOS          |
| 32. | REMBERTO BURGOS DE LA ESPRIELLA            |
| 33. | HORAS GRUPO OFTALMOLÓGICO LTDA.            |
| 34. | JAIME BUENO ALBA                           |
| 35. | FUNDACIÓN CLÍNICA DAVID RESTREPO           |
| 36. | SOCIEDAD MEDICA ZIPAQUIRÁ Y CIA LTDA.      |
| 37. | OXIMASTER S.A.                             |

**Dr. Santiago Londoño:** Vamos a tratar el tema de Reclamación de Servicio Médico, aquí para efectos de Procuraduría requerimos la decisión del Comité sobre todos estos casos, para poderlos tramitar para poderles dar traslado. Hay unas primeras reclamaciones que ya tienen decisión del Comité de conciliación para transacción y la solicitud que hacemos hoy es cambiar esa decisión de transacción para decisión de acudir a la vía de conciliación.

**Dra. Silvia Herrera:** Yo creo que estos casos que ya se habían mirado, en mi concepto, faltaría que se hiciera una relación de los temas.

**Dr. Santiago Londoño:** Simplemente, volverlos a chulear uno por uno y que quede en el acta que se aprueba con nombre - vía conciliación, para que después la Procuraduría no nos diga: En el Acta no quedó fulano de tal.

| No. | N O M B R E                                | VALOR (\$) |
|-----|--------------------------------------------|------------|
| 1.  | OBGYN DIAGNOSTICO GINECOOBSTETREICO LTDA.  | 679.600    |
| 2.  | INSTITUTO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS LTDA. | 4.033.500  |
| 3.  | PANORAMAS LTDA.                            | 156.100    |
| 4.  | RICARDO ANIBAL CEPEDA VASQUEZ              | 247.200    |
| 5.  | SOCIEDAD FRESENIUS MEDICAL CARE            | 1.010.370  |
| 6.  | ADRIANA ROZO FRANCO                        | 1.153.600  |
| 7.  | MARGARITA MARIA CALDERON BERMUDEZ          | 2.474.800  |
| 8.  | UNIDAD MAMOGRAFICA DEL COUNTRY LTDA.       | 9.774.400  |
| 9.  | ANAMED LTDA.                               | 670.000    |
| 10. | JOACHIN FERANCOIS SOSTHENE                 | 1.350.200  |

**Dra. Silvia Herrera:** Me surge una inquietud, y es de tipo presupuestal, si nosotros lográramos hacer estas conciliaciones este año, podríamos pagarlas?

al/bo

**Dr. Luis Javier Cleves:** Dígame cuánto, para conseguir la plata para por la tarde.

**Dra. Silvia Herrera:** Yo digo, por los cierres.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Los cierres están decretados para todos. Lo que hicimos fue coger todas las disponibilidades, para que no hicieran nuevas ordenaciones del gasto, que no se alcanzan a hacer. Esa es como la decisión. En este caso como esto se hace ya a 30 de diciembre, no tengo ningún inconveniente en poner la plata.

**Dr. Santiago Londoño:** Habría que hacer una reserva, o actualizar la reserva que hay? No más?

**Dr. Luis Javier Cleves:** Sobre el monto de esta transacción, para apropiar los dineros para que puedan ir a conciliar.

**Dr. Santiago Londoño:** Son mil ciento cincuenta millones, más o menos.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Cuánto?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Nosotros el año pasado, le describimos al doctor Archila, que en su momento era el Director de Operación Económica, diciéndole que todos estos procesos que íbamos a llevar a Conciliación valían más o menos mil ciento sesenta y cuatro millones.

**Dra. Nohora Barón:** Este año no salen, por un lado, y la otra, después de que salga de la Procuraduría va al Tribunal, y se puede demorar tres o cuatro meses en aprobarlo.

**Dra. Silvia Herrera:** No alcanzamos a pagar este año.

**Dra. Nohora Barón:** Este año los alcanzamos a meter en la Procuraduría, porque allí salen a vacaciones colectivas.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Para poder entrar esto, yo necesito el certificado de disponibilidad para que ustedes puedan conciliar. Aunque la tesis presupuestal es que yo puedo ir a negociar la conciliación, pero antes de firmarla tengo que anexar el certificado de disponibilidad. Entonces, si esa es la tesis que vamos a acoger acá, no habría ningún problema.

**Dr. Santiago Londoño:** Perdón doctor, yo le hago una pregunta: Aquí tenemos un tema de un control de legalidad que va a hacer el Tribunal, y puede ser que el tribunal lo rechace por cualquier motivo o por cualquier causa, entonces, no es

albg

un poco más ordenado decir primero, sacar la reserva y una vez tengamos el auto aprobatorio del Tribunal de cada uno de los casos, venimos y le solicitamos el CDP.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Cuál es el procedimiento, vamos a meter esto a la procuraduría, porque ese es el trámite, pero la conciliación ante la Procuraduría este año no se dará. Es para firmar ese documento que ustedes necesitan el certificado de disponibilidad, por consiguiente no necesariamente sería para este año, sino para el año entrante.

**Dr. Santiago Londoño:** No, no requerimos el certificado de disponibilidad

**Dr. Luis Javier Cleves:** Pero para firmar sí.

**Dra. Silvia Herrera:** Ninguna entidad puede adquirir un compromiso sin tener la disponibilidad previa y suficiente.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Si hay que hacerlo este año, yo consigo la plata porque eso no se puede detener. Pero no me sirve dejar una plata allá, que queda comprometida pero que a 31 de diciembre se va a perder.

**Dra. Nohora Barón:** La intención de nosotros es poderlas inscribir para que cojan turno en la Procuraduría, pero eso no significa que este año se vaya a tramitar. El otro año cuando nosotros vayamos a la Procuraduría, necesitamos tener la disponibilidad y la plata para poderle decir: mire le voy a pagar cinco millones, la persona va a decir: listo, págume los cinco millones, pero como esto tiene que ir a un aval del Tribunal, el Tribunal allá, después de 3, 4 o 5 meses, va a decir, sabe qué, no apruebo esa conciliación.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Por eso, pero para usted poderle ofrecer a él, tiene que tener la disponibilidad presupuestal.

**Dra. Silvia Herrera:** Si después el tribunal dice: no se puede, pues sencillamente se libera.

**Dra. Nohora Barón:** Y se pagará por otro lado.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Es correcto. Entonces la disponibilidad presupuestal es para el año entrante, no para este año. Cuando se de la citación ustedes van con el certificado de disponibilidad para poder negociar.

**Dra. Nohora Barón:** No podemos presupuestar este año, mil millones, cuando no se van a pagar.

albos

**Dr. Santiago Londoño:** Sigue el doctor JOACHIN FERANCOIS SOSTHENE, tiene una solicitud de conciliación de un millón trescientos cincuenta mil doscientos pesos (\$1.350.200) M/Cte., cumple todos los requisitos y tenemos en la documentación; como ustedes ven en la ficha, respecto de la certificación que da servicio médico, sobre la prestación del servicio y el valor.

**Dra. Silvia Herrera:** Él tuvo contrato, verdad? Y ese contrato fue liquidado?

**Dr. Santiago Londoño:** si tuvo contrato. No se liquidó.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Va para conciliación, dice la doctora que mejor no lo liquidáramos. En la primera reunión que tuvimos la doctora dijo, es mejor no darle todavía, o sea finiticar el documento porque no tendríamos como una base legal.

**Dra. Silvia Herrera:** No, no recuerdo haber dicho eso, yo siempre he dicho que si los servicios se prestaron fuera de contrato ya no había contrato, esa ha sido mi posición todo el tiempo.

**Dr. Santiago Londoño:** Es la liquidación formal de nosotros, lo último que tenemos es el acta de prorroga para liquidar.

**Dra. Silvia Herrera:** Por eso, pero se necesita la liquidación, tienen que hacerla.

**Dr. Santiago Londoño:** hago un pregunta porque hay muchos casos de estos exactamente iguales. Todos tenían contrato de diferente tipo con la Dirección del Servicio Médico, unos se excedieron en el cubrimiento que daba el contrato inicial y otros no se pudieron liquidar porque no estaban dentro de la vigencia. Quiero dejar una cosa en claro y es que todos, según las certificaciones que ha pedido la Dirección de Salud, vienen de una relación contractual.

**Dra. Silvia Herrera:** Si, pero por qué es que yo hago referencia a liquidación, porque con la liquidación yo tengo que establecer exactamente hasta qué se pagó dentro del contrato y qué se quedó debiendo.

**Dr. Luis Javier Cleves:** la liquidación nos dice qué pasivos quedaron, y es con base en la liquidación que hacemos el pago.

**Dr. Santiago Londoño.** Correcto. En este caso al doctor Sosthene, el saldo por pagar, derivado de este contrato es la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (1.350.200) M/Cte.

**Dra. Silvia Herrera:** Y como establecemos eso?

**Dr. Santiago Londoño:** Mire en la certificación lo que nos dice el servicio médico:

cdlbg

ACTA # 26  
DICIEMBRE 2 DE 2005  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

598  
1698 M

*" Por concepto de prestación de Servicios de Salud, atentamente solicito se someta al Comité de Conciliación el reconocimiento de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.350.200) M/Cte., correspondiente a la Factura # 5770 a favor del doctor Sosthene, correspondiente a la prestación de Servicios de Salud a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en cumplimiento a las obligaciones convencionales de la Empresa con sus trabajadores y pensionados".*

Esto en qué se soporta? Primero en la factura y segundo en la relación de pacientes. Pero es una relación de pacientes que viene derivada de un Acta de Prórroga para liquidar este mismo contrato, es decir, no podría yo establecer hoy, y lo digo como analista de los temas, si cuando se fue a liquidar este contrato, esos servicios ya estaban o no estaban avalados por la Dirección de Salud que es el mismo tema de FORERO & FORERO, que fueron lo que inicialmente avalaron o hicieron toda una auditoría de toda una cantidad de cuentas del Servicio Médico; entonces, eso si no lo podría establecer yo.

**Dra. Silvia Herrera:** Entonces, cómo puede establecer que fueron prestados fuera del contrato?

**Dr. Santiago Londoño:** Eso lo está haciendo la Dirección de Salud.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Es que cuando se llegó a la liquidación de Servicio Médico, se dan casos en que teniendo plata, no tenemos en las posiciones que necesitamos el dinero POS, PAS y libranza, entonces habiendo dinero en dos posiciones no había en una tercera entonces no lo podíamos pagar. En algunos casos se salió del valor del contrato, Clínica Nueva, Clínica Palermo, Clínica Shaio, y en otros es porque no habían las tres posiciones de libranza, que es lo que estamos haciendo en este momento.

**Dr. Luis Javier Cleves:** hay una cosa, que hasta ahora lo tengo así de claro, tengo unos contratos en donde yo no tengo discusión como empresa de que los debo, lo que no tengo es presupuesto. Si el contrato está vigente, el servicio se prestó y está reconocido, una cosa es que el servicio se haya prestado por fuera del contrato, eso es otro problema.

**Dra. Silvia Herrera:** Cómo estaban concebidos los contratos? Me imagino que el modelo de contrato es el mismo.

**Dr. Santiago Londoño:** Este por ejemplo es del Instituto Nacional de Cancerología.

**Dra. Silvia Herrera:** Todos tenían el mismo modelo?

albos

**Dr. Santiago Londoño:** No doctora, por ejemplo este es un contrato de Adscripción. Como el Instituto Nacional de Cancerología es una entidad de derecho Público, tiene un tipo de contrato más formal. Pero por ejemplo esta es la carta de adscripción que es un modelo en el cual surge la relación contractual entre el prestador del servicio y la Empresa de Acueducto.

**Dra. Silvia Herrera:** Aquí yo tengo claro una cosa, Plazo de Ejecución: el plazo para la ejecución del convenio es de seis (6) meses ó hasta el agotamiento de dicho recurso. Si se agotaron los recursos se supone que ya el contrato expira porque no hay más recursos.

**Dr. Santiago Londoño:** En ese contrato no se les pudo pagar porque cuando se les fue a pagar la vigencia había expirado. Entonces nos quedamos sin plata en el rubro del pago de ese contrato.

**Dra. Silvia Herrera:** Porque si estaba dentro del presupuesto pero el problema fue simplemente que de tipo presupuestal, entonces si se podía resolver.

**Dr. Santiago Londoño:** De acuerdo. Hay temas que directamente lo podríamos resolver. En la primera reunión que se hizo cuando se trató este tema del servicio Médico, expusimos todo lo que era los pagos directos, las libranzas que quedaban y todas las posiciones presupuestales que estaban activas al momento de la liquidación del cierre del Servicio Médico, tratamos de auscultar esa posibilidad precisamente de pagar con el dinero que teníamos ya en libranza o teníamos a disposición, pagar el saldo de los contratos.

**Dra. Silvia Herrera:** No, lo que tiene que mirar es cada contrato. Si resulta que el contrato valía ciento cincuenta millones, y los ciento cincuenta millones no se habían agotado, pero usted me dice: no, lo que pasó fue que se quedaron sin pagar; ahí el problema es netamente presupuestal.

Aquí vemos que el plazo, doctor Cleves, por ejemplo en este contrato dice: El plazo para la ejecución del convenio es de seis (6) meses o hasta el agotamiento de los recursos. Entonces si se agotaron los recursos, el contrato expiró, no hay contrato y tenemos que ir a conciliación. Pero, le entiendo a Santiago, no sé si es así o no es así, que hubo casos en que no era que el presupuesto se hubiera agotado, sino que hubo problemas presupuestales.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Yo tengo un contrato, y ese contrato tiene un costo de cien millones, pero presupuestalmente tiene 20 millones POS, tiene 40 millones libranza y 40 millones presupuesto empresa. Entonces si se acabó el presupuesto POS yo no puedo hacer nada, si se acabó el presupuesto de Libranza tampoco, y si se acabó este tampoco. Con uno de los tres que falte yo no puedo girar, pero el gasto se dio en los términos legales, entonces este contrato decía hoy, le falta por decir algo 20 millones del presupuesto de la empresa.

albor

*[Handwritten signature]*

1700  
14

**Dra. Silvia Herrera:** Le entiendo a Santiago, es que presupuesto había, pero que se quedaron sin vigencia.

**Dr. Santiago Londoño:** No, depende, unos casos.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** La mayoría de los casos es el ejemplo que está planteando el doctor Cleves.

**Dra. Silvia Herrera:** Pero por qué se quedaron sin recursos?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Porque cuando generaron el pedido se quedó sin plata una de las tres posiciones, por eso no se pudieron pagar.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Y no lo resolvieron en ese momento, por alguna razón no había presupuesto.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Venimos aquí a una mesa de trabajo y planteamos la posibilidad, entonces nos dijeron: no se puede.

**Dr. Santiago Londoño:** No se puede por una razón, porque uno no puede trasladar de un rubro a otro. Yo le decía al doctor Archila, no hay forma de trasladar, de girar esos recursos a un rubro y los contratos que yo tengo ya para liquidar los pago. Me dijo, no, esas posiciones están quietas.

**Dr. Luis Javier Cleves.** El defecto que tenemos nosotros como empresa, es que tenemos una esclavitud y es el llamado on line, si yo voy a hacer eso que usted plantea en SAP, simplemente NO SE PUEDE, presupuestalmente SI SE PUEDE, pero SAP no se lo deja hacer. Mi pelea es que SAP no puede ir en contra de la norma de presupuesto, mire SAP donde nos metió, o sea, lo que planteo el doctor Archila en su momento es correcto. Creemos acá que modificar SAP es modificar el presupuesto, cosa que no es cierta. Técnicamente, o sea si no existiese SAP, digamos yo tengo un sistema de información común y corriente, no tengo SAP, hoy yo podría hacer la adición para todo eso sin ningún problema, pero SAP me lo impide.

**Dr. Gonzalo Reyes:** No se puede hacer de otra manera fuera de SAP.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Claro que sí, pero entonces cómo le demostramos a la Contraloría que hacemos unas cosas con SAP y otras no. O sea, ponemos en duda la credibilidad del sistema, y eso si no lo debemos hacer.

**Dr. Santiago Londoño:** De las muchas ideas que surgieron fue: Traslademos un rubro presupuestal y la plata que ya tenemos en estas posiciones a la Dirección de Salud y que la Dirección de Salud liquide directamente todos los contratos que están por liquidar y gire.

alby

X  
1701  
1701

**Dr. Luis Javier Cleves:** Mi pelea cual es? SAP es un instrumento bueno? SI. Pero esa forma en que lo están manejando acá no es la adecuada.

**Dr. Alfonso Quintero:** Eso se puede ajustar?

**Dr. Luis Javier Cleves:** Tiene que poderse ajustar, porque mire esto donde nos metió. Esto es un pleito que SAP generó.

**Dr. Santiago Londoño:** Que es este caso.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Todos estos casos. Porque es que si yo tengo plata en POS para atender un contrato, puedo hacer la modificación porque me está financiando un mismo gasto, pero SAP me lo impide porque ya la posición está, si yo entro a vulnerar el sistema, lo puedo hacer indudablemente, pero donde Control Fiscal sepa que el sistema es vulnerable, de ahí para allá nos metemos en un lío enorme. Es mejor este lío a hacer vulnerable el sistema. Yo lo que estoy tratando es de encontrar el desarrollo que me permita aplicarle los recursos.

**Dr. Omar Prias:** Pero en este caso, técnicamente hablando no se podía cumplir porque hay una restricción presupuestal, independiente de SAP.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Es que la restricción presupuestal se la dio SAP.

**Dr. Omar Prias:** Eso ya es una norma de la empresa

**Dr. Luis Javier Cleves:** Por eso, si no existiese SAP, eso sería listo! Cuánto gira, imagínese, yo ya tengo reconocido el título, si tengo reconocido el título yo para qué me voy a pleitear.

**Dr. Omar Prias:** Por eso, pero en términos técnicos hay que establecer como norma, SAP en este momento maneja una normatividad que corresponde interpretar como presupuesto. Que no sea lo mejor para nosotros, es otra cosa.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Tenemos que convivir con ella.

**Dr. Omar Prias:** Bajo este punto de vista, entonces la situación si es que no se podía

**Dr. Luis Javier Cleves:** Por eso le digo, lo que Alfredo afirmó en su momento es correcto, y hoy tengo que decir lo mismo.

**Dr. Santiago Londoño:** Voy a ponerles un caso de CAROLINA LARA que es una odontóloga y me corrige Sofía si le interpreté mal. La doctora prestó unos

albag

servicios de odontología especializados, hasta hace 2 semanas logramos afectar el rubro de pos y el rubro de empresa, afectamos la posición de libranza y las otras posiciones ya están por fuera de los términos, o sea no alcanza la plata.

Yo quiero aquí hacer como una división, porque según lo que la doctora Silvia nos dice es que hay un problema de índole contractual y un problema de índole presupuestal, que tengo yo claro en el estudio de estos contratos.

**Dra. Silvia Herrera:** Perdoname, tampoco lo podemos diferenciar así, yo tengo en mi cabeza que para tener un contrato debe existir la disponibilidad y la reserva. Para mi es muy difícil entender esto, yo ya tenía que tener la reserva, tenía que tener amparado el contrato, que me diga, no, es que se acabó la plata, pero que estábamos dentro de los cien millones. Por eso mi pregunta es: Se excedieron en esos cien millones?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** En algunos casos, si señora.

**Dra. Silvia Herrera:** Entonces lo que no entiendo, son los que no se excedieron.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Hay un pedacito que hace falta aclarar. Indudablemente yo tengo un contrato, y este contrato tiene un presupuesto, en este caso mi presupuesto es empresa, indistintamente sea el origen del recurso, pero cuando nos metemos en un contrato de salud, entonces una decisión sería, todo lo paga la empresa; eso resolvería infinidad de problemas, pero nos dejaría uno grave, nosotros como empresa estamos respondiendo financieramente por temas de salud, lo que no es recomendable, esa es la razón por la cual se da la elasticidad de estos contratos, entonces allá a un beneficiario se le aplica un procedimiento, entonces este procedimiento en primer término tiene una tarifa hoy, o sea qué es lo que está diciendo el mapipo que es el manual donde me define cuánto vale un procedimiento, pero ese es el procedimiento genérico para todos, pero como aquí tenemos una convención, si todo fuese pos el problema estaría resuelto hace rato; pero como tenemos aquí una convención Colectiva, entonces los trabajadores tienen unos beneficios superiores al pos, entonces este mismo procedimiento no se va a esperar a los tres o cuatro meses que le de la cita el sistema, sino que lo mandamos a donde un particular. Pero a este particular, ese mayor valor, una parte lo paga el trabajador, por eso hablamos de una libranza, y otra parte lo paga el presupuesto de la empresa. Entonces la parte de pos esta resuelta, yo creo que no hay ningún problema de pos, porque toda la tarifa del mapipo, o me la paga la EPS, o me la paga el Fosyga, eso ya no tiene ningún problema. Pero cuando hicimos un mayor valor, entonces está el problema de la libranza; será que el trabajador ya pagó todo lo que tenía que pagar, porque como eso es un Fondo, entonces es posible que el Fondo se agote y a su vez el presupuesto empresa.

**Dra. Silvia Herrera:** Cuál fue el que falló?

alleg

**Dr. Omar Prias:** Pero si se pasó del monto del contrato si es un problema.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Yo hago una pregunta en términos jurídicos. Así se haya prestado el servicio por fuera del contrato, hay un reconocimiento por parte de la empresa.

**Dra. Silvia Herrera:** Eso es lo que se tiene que hacer mediante Conciliación.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Creo que si hay título porque estoy reconociendo la obligación.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Si pero eso no quiere decir que haya un título. Yo quería preguntar lo siguiente: Como a mi me parece que cada caso es muy especial, pero algunos tienen similitudes, esto está clasificado?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Si, yo lo tengo clasificado dentro del cuadro.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Se clasifican por ejemplo, los casos en que se prestó el servicio, tenían contrato, pero se excedieron en el presupuesto que tenía el contrato. Como está clasificado eso, cuales son los casos, sino nunca vamos a avanzar en esto.

**Dra. Silvia Herrera:** Yo quiero hacer una observación Gonzalo, tienes que tener en cuenta que cuando se excede el presupuesto había dos condiciones, decía: el contrato tiene una vigencia de 10 meses o al agotamiento del presupuesto. Entonces, si se agotó el presupuesto, ya está fuera del contrato.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Pero existía un contrato, entonces es un caso muy diferente a cuando usted prestó el servicio, sabemos que lo prestó, que fue una necesidad, pero que no hay un contrato. Un caso diferente, completamente diferente. Por qué hago esas diferencias? Porque de todas maneras hay una serie de irregularidades acá, es claro y es evidente. Y en algunos casos aplicaría que nosotros pudiéramos decir: remitamos esto porque hay irregularidades.

**Dra. Silvia Herrera:** En este caso, yo creo que todo debe ir a investigación.

**Dr. Alfonso Quintero:** Ahí hay dos situaciones que son: cuando hay contrato y no se llega a la cuantía del contrato, y no se pudo pagar por cuestiones presupuestales, yo considero que en este caso, debíamos hacer la liquidación de los contratos que es el documento que nos dice cuál fue la situación del mismo que es lo que se le deba, pero que esté dentro de la cuantía del contrato; es importante tratar primero con el doctor Cleves, para pagarlo por presupuesto. Y el otro caso son los contratos que ya no son contratos porque si yo hice un contrato por cien millones, y ejecuté cien millones, ese contrato ya se ejecutó. Si

160,

al otro día el señor vino y me prestó otro servicio, la clínica me dio otro servicio, eso ya no estaba con contrato, en esos casos tenemos que traerlos acá porque ameritaría Conciliación, o si hay casos que ni siquiera hubo contrato, pero por una urgencia solicitaron el servicio y lo prestaron sería como tres situaciones diferentes. Les propongo que en los casos donde existe presupuesto, existe contrato, pero que por diferentes razones no se pudo pagar, se haga la liquidación, conversemos con el doctor Cleves y ya, salvo que por alguna razón no se pueda hacer el arreglo directamente, ahí si sería diferente.

**Dr. Santiago Londoño:** Cuando se inició esta discusión, hace más de un año, se dijo: independientemente estos términos presupuestales o si vamos a hacer la liquidación, pasemos todo -vía Comité de Conciliación- porque el Decreto dice, hasta aquí llega su servicio. Cuando el decreto nos pone esa talanquera, nosotros como empresa, lo que aquí se discutió fue: Qué hacemos? Liquidamos y pagamos los que están vigentes? Pero hasta donde tengo entendido todos tenían algún problema presupuestal de alguna índole, la idea era traerlos al Comité para que con la decisión que previamente había tomado la Dirección de Salud, de Auditar cada una de las cuentas, esa auditoría sirviera como base para la futura liquidación, pero que primero se trajeran al Comité y se discutieran para efectos de aprobar esa liquidación.

**Dra. Silvia Herrera:** Santiago, yo pienso que lo que está dentro del contrato y si hablamos que está dentro del contrato, si está dentro del plan, si está dentro de la cuantía, son casos que se pueden llevar a ver si se pueden pagar. Sofía, tu tienes claro que casos están en esas condiciones?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Si señora, Por ejemplo: Adriana Roza Franco no tiene contrato y tiene un mismo centro de costo. Otra columna, valor a conciliar, ahí tengo la posición, cuánto tengo en POS, cuanto en PAS y cuánto en libranza. Qué necesitaría, como está el SAP, y así está cada uno de los casos, qué tiene cada uno.

**Dra. Silvia Herrera:** Tu podrías determinar cuáles casos están en la situación de que el servicio se prestó dentro del contrato y dentro del valor del contrato, o sea que no se excedió el valor del contrato?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Si Señora

**Dra. Silvia Herrera:** Esos no tienen problema?

**Dr. Santiago Londoño:** Y las vigencias

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Ahí el problema es 2003,

**Dr. Luis Javier Cleves:** no, porque eso está en cuentas por pagar, y el faltante lo damos con presupuesto de este año.

alby

**Dr. Santiago Londoño:** Y SAP se lo recibe?

**Dr. Luis Javier Cleves:** Tiene que recibirlo.

**Dr. Santiago Londoño:** Es que ese era el problema, hace un año esa fue la discusión, en esa oportunidad se dijo: No nos pongamos a gastar tiempo, analizando temas que podemos pagar ya, y hasta donde mi conocimiento financiero daba, ese día no se podía pagar nada.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Nada era nada. Yo creo que el doctor Cleves, la vez que yo le di el cuadrito se preguntaría por qué yo le decía: no puedo liberar esas platicas.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Esas platas están en cuentas por pagar. Por eso le digo aquí el problema central es el on line y la contabilidad de costos. Eso es lo que amarra todo el sistema SAP. En este momento si estoy en un impedimento técnico para cumplir legalmente con un contrato. Si el titulo ejecutivo es legal, es legitimo, yo lo único que tengo que hacer es pagarlo. Con que presupuesto? Con el presupuesto de este año, si tengo que ir a mover el presupuesto, voy y lo muevo, si hay que crear la cuenta pasivo exigible yo lo creo. Pero el punto a resolver que no lo tengo resuelto hoy, es el problema de SAP.

**Dr. Santiago Londoño:** Una pregunta doctor Cleves. Si queda un excedente de seiscientos pesos por fuera de más, de ese contrato que nosotros lo tenemos amparados, uno podría pagar hasta el tope, pero el pago no sería total, o sea, quedarían seiscientos pesos por conciliar.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Si, por supuesto.

**Dra. Silvia Herrera:** Y a la persona le sale más económico perder los 500 pesos que adelantar un pleito. Eso va a saneamiento contable.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** En el cuadro, en el punto nueve se puede observar: año 2004, Clínica Palermo, son servicios prestados después de haber terminado el contrato y son servicios de urgencias. Este es uno de los casos en que pasa del tope.

**Dra. Silvia Herrera:** Tiene que ir a Conciliación.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Yo tengo cada caso. Esta es la sábana en que siempre he trabajado y puedo decir qué tengo en POS, qué tengo en PAS y que es lo que necesito para pagar, y para mi sería mucho mejor poderlo pagar de una vez, porque tengo que cargar todas las libranzas de todos los empleados.

citados

**Dr. Luis Javier Cleves:** O incluso yo puedo pagar parcialmente lo que puedo pagar.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Claro, hasta donde le alcance, hasta donde pueda, sería muy bueno porque es que nosotros tenemos bloqueado toda la parte de la libranza.

**Dr. Omar Prias:** La restricción de SAP me preocupa, porque si hace un año se discutió lo mismo.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Yo ya le he ganado algunos pleitos a SAP.

**Dra. Silvia Herrera:** SAP no nos puede modificar la Ley.

**Dr. Luis Javier Cleves:** ya en este momento, a la altura en que van las cosas, hay plazo hasta el martes para sentarme con SAP a ver si puedo pagar, no toda la cuenta por pagar, pero si lo que está presupuestado.

**Dr. Omar Prias:** Es bueno tener la certeza con SAP.

**Dr. Alfonso Quintero:** Si yo logro pasar algunas cuentas con SAP, la liquidación va a cambiar, entonces, sería bueno que se hiciera el análisis sobre si se puede hacer y después si que hagan liquidación.

**Dra. Silvia Herrera:** En todo caso hay que hacer liquidación. Si voy a la Procuraduría y no tengo los contratos liquidados, lo más seguro es que devuelvan el caso para que se surta dicho trámite.

**Dr. Santiago Londoño:** Lo primero que se había discutido era, hagamos el barrido de todas las cuentas, pasémoslos al Comité de Conciliación, porque el valor a conciliar va a ser el valor final de la liquidación, ya con esas cuentas aprobadas se hacen las liquidaciones, hace un año.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Claro que hay unos contratos que ya están liquidados y que tienen una nota. Yo pienso que con el concepto que sacamos la vez pasada, estaría liquidado el 80% de los contratos.

**Dra. Silvia Herrera:** Aquí no tenemos facultad para hacer liquidaciones unilaterales, debemos tener el documento que hacen acá, para saber tu, que te queda dentro del contrato.

**Dr. Santiago Londoño:** Sería excelente que pudiéramos pagar eso directamente, pero hace más de un año la respuesta rotunda fue un NO. Es mucho más fácil

albag

sobre todo para el que prestó el servicio. -Págume directamente, no me ponga a ir a la Procuraduría-.

**Dra. Nohora Barón:** Doctora Sofía, le voy a pedir un favor y es que hasta que no se legalice como cinco liquidaciones no nos envíen nuevas solicitudes de conciliación.

**Dra. Silvia Herrera.** Perfecto. Lo que está sin liquidación hay que devolverlo.

**Dra. Nohora Barón:** El hecho es que hace un año, no se han podido adelantar esas conciliaciones. Entonces, me parece que Santiago haga la devolución de todo lo que tiene que ver con Servicio Médico, que no tenga liquidación.

**Dr. Alfonso Quintero:** La vez pasada hicimos un trabajo, porque ellos tenían un problema y es que las personas que habían sido los interventores, ya no trabajaban en la empresa. Entonces después de que ya les tocó nombrar otros interventores, lo mismo que nos tocó hacer aquí con Bienes Raíces, en una charla se les explico cuál era el procedimiento que había que seguir.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Empezamos a hacer un nuevo procedimiento, porque había contratos que no tenían acta de iniciación, acta de terminación, una serie de inconvenientes. Hicimos una auditoria, hicimos un documento donde dice, falta, falta. Vinimos a Compras y a Contratación, recuperamos parte de lo que hacía falta, y lo que finalmente no está, entonces se hizo la liquidación y entrega del recibo final, que fue lo que nos tocó volver a empezar con los 212 contratos.

**Dra. Silvia Herrera:** Yo creo que lo primero que tienes que hacer es, sentarte con Santiago, hagan un barrido, revisen cuales casos tienen liquidación, o por lo menos proyecto de liquidación.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Todos tienen proyecto de liquidación. Lo que pasa es que en la entrega de recibo final hay algunas que no están firmadas.

**Dra. Silvia Herrera:** Aquí no tenemos facultad de hacer liquidaciones unilaterales, entonces cuando yo hablo de liquidaciones, es que por lo menos se hizo el proyecto y se sometió a consideración de los contratistas.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** En este momento hemos enviado algunos, algunos de los contratistas firman, otros los devuelven sin la firma.

**Dr. Alfonso Quintero:** Hacemos documento interno?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** es lo que se está haciendo. Nos tocó volver a hacer los correspondientes a 212 contratos, después de la reunión con Compras.

albar

**Dra. Silvia Herrera:** Hay que depurar en cuales hay documento interno y en cuales hay liquidación firmada. Esos casos podríamos traerlos a un nuevo Comité. Los otros, el doctor Santiago los devuelve y el tema presupuestal lo miran con el doctor Cleves.

**Dr. Santiago Londoño:** Tendríamos aquí un solo caso que es el de Carolina Lara, que ya está por Procuraduría General de la Nación, tenemos Audiencia el día lunes 5 de diciembre a las 2 de la tarde.

Nos convocaron a Audiencia de Conciliación por motivo de unas cuentas sin pagar, esas cuentas se cruzaron con la Dirección de Salud. Hay que recalcar, no tenemos liquidación del Contrato. Había contrato.

**Dra. Silvia Herrera:** Pero ni siquiera documento elaborado por la entidad?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Nos tocaría mirar.

**Dr. Santiago Londoño:** Son 82 millones

Esta doctora presenta dos facturas, la 170 y la 172. Una por 17.881.600 y la otra por un saldo de 45.531.540 pesos, es una odontóloga especializada en Periodoncia, todo el tema de reconstrucción de coronas, tenemos certificado que atendió el número de pacientes. Tuvo un problema la doctora.

**Dra. Silvia Herrera:** Ella tuvo contrato?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Si señora. Ya esta listo el contrato, tenemos un problema con SAP, el ejercicio que se hizo con la Libranza, toca contabilidad, más no toca presupuesto, y entonces el balance financiero final, sale diferente y no lo ha podido firmar la doctora por eso. Ese problema lo tenemos hace un mes. En SAP están tratando de mirar cómo nos solucionan el problema.

**Dr. Santiago Londoño:** Si, porque hace un mes empezamos a correr las libranzas de cada uno de los pacientes de ella. Reconocido que si se prestó el servicio, hablamos con Sofía y le dijimos: De una vez corra todas las libranzas porque esos pacientes que son de la empresa la tienen que pagar.

**Dr. Alfonso Quintero:** Esas facturas están dentro de la cuantía del contrato?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** a todos los odontólogos les sobra plata y lo que no tienen es libranza.

**Dr. Santiago Londoño:** Ella tuvo un problema, y es que los pacientes no venían a la revisión, entonces hacia los tratamientos, y el paciente, con la pereza que vengan y lo vuelvan a recibir

alberg

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Sabe por que no venían? Porque el manual decía que una vez que termine el tratamiento el paciente debe venir a que le hagan una revisión y una vez proceda a la revisión se procederá a cargar la libranza; entonces la gente decía, no voy a revisión y no me cargan la libranza.

**Dr. Alfonso Quintero:** Los servicios cuándo se prestaron?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** En el año 2000, no se si esto será 2001 o 2002, pero es vigencia anterior.

**Dr. Alfonso Quintero:** Es antes de que la Empresa contratara el servicio integral de salud a todos sus trabajadores.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Claro, antes del 1º. de agosto del 2003.

**Dr. Santiago Londoño:** Aquí está la carta de Adscripción o el contrato por un valor de sesenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos (\$65.250.000) M/Cte., entonces en este caso se pasaron del contrato, hubo más pacientes que valor de contrato.

**Dr. Alfonso Quintero:** y con cargo al contrato, cuánto alcanzaron a ejecutar?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Lo que pasa es que esto es vigencias anteriores, quiere decir con ello que las del año 2000, no se las podemos pagar porque la gente no vino a revisión. Cuando vino en el 2001 les paso lo mismo. Yo creo que todos estos odontólogos tienen el mismo problema, porque no venían a revisar, entonces no podía pagar las cuentas, porque era claro que si la gente no venía a revisión no se podía cargar la libranza, y si no se cargaba la libranza no se podía recibir la cuenta.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Esto es Penal o disciplinario doctora Silvia, porque hay una actuación de mala fe del trabajador o del usuario que mire en el lío en que nos metió, y hasta que eso no esté resuelto yo no puedo resolverlo.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Nosotros ya lo resolvimos, porque nosotros dijimos, el señor no vino yo le cargo toda la libranza al señor.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Está sacando la libranza de una manera inadecuada porque no quedó hecha la revisión.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Pero imagínese, lleva cuánto tiempo.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Indudablemente la solución había que tomarla. Pero ahí me parece que hay como un problema penal o civil de esa persona.

*alleg*

**Dr. Santiago Londoño:** El último contrato fue el # 188 de 2004. Expliquemos lo del 60% que yo creo es muy importante.

**Dra. Silvia Herrera:** Un momento, ahí cobra mayor importancia el tema de la liquidación, porque si ha tenido varios contratos, se debe establecer qué se paga con cargo a cada uno.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** No, pero debe estar pendiente por liquidar únicamente 2004 ya los otros están liquidados. Dr. Cleves le dejamos esa inquietud, la tiene Yasmín, el lunes le pasó para ver si podía tocar la Libranza Presupuesto. Ya si pasa pues no hay ningún problema porque ya la doctora firma. Pero como le digo firme, si el valor del balance que me da SAP es diferente.

**Dr. Santiago Londoño:** Si miramos la liquidación que ella nos pasa, nos está cobrando dentro de la conciliación todos los intereses y costos de abogado.

**Dra. Silvia Herrera:** Nosotros no podríamos pagar eso.

**Dr. Santiago Londoño:** Hay que fijar una posición frente a la conciliación respecto a esos temas, no podemos guardar silencio.

**Dr. Alfonso Quintero:** A mí me parece que en este caso necesitamos la liquidación de este contrato y si hay unos anteriores, de los anteriores, no sabemos cuanto se ejecuto por cargo al contrato; creo que se ejecutó más porque la factura 2 sobrepasa el valor del contrato.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Lo que pasa es que hay vigencias anteriores lo que hay ahí. Si tu miras el valor del contrato del 2004 y vas a mirar lo que ella relaciona, claro que tiene que pasar porque ella está cobrando las vigencias anteriores que nunca se pagaron.

**Dra. Silvia Herrera:** Cómo sabemos que sí se le pagaron o que efectivamente, no se le pagaron?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** porque nosotros llevamos la relación en la historia Clínica. La Ortodoncista, la odontóloga de acá, ella hace la auditoría, entonces cuando venía el paciente, sacaban la historia y colocaban en la historia con qué número se le pagaba. Uno va y busca la cuenta y ahí efectivamente está, porque esa es la auditoría que nos ha quitado tanto tiempo porque es que hay que coger una por una las historias para poderlas cruzar, ahí están los soportes.

**Dr. Alfonso Quintero:** No hay forma de que una parte de esas facturas se paguen con cargo al contrato.

albag

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Lo que haya de pronto de 2004.

**Dra. Silvia Herrera:** La formula de nosotros podría ser CONCILIAR hasta por lo que resulte probado que no se le ha cancelado.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Eso es lo que nosotros le mandamos al doctor Santiago. Lo que realmente está comprobado mediante auditoría que realmente no se le ha pagado.

**Dra. Silvia Herrera:** A cuánto asciende esto?

**Dr. Santiago Londoño:** Son CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$45.331.540) M/Cte., más DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$17.881.600) M/Cte.

**Dra. Silvia Herrera:** Quién nos certifica esto?

**Dr. Santiago Londoño:** Aquí está el certificado doctora.

**Dr. Alfonso Quintero:** En esto no está incluido intereses, ni honorarios?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** No, el servicio normal, las tarifas que se pactaron en el año que se prestó el servicio.

**Dra. Nohora Barón:** La mayoría de los contratos tienen cláusula de arreglo directo, si no se llega a éste, se va a Tribunal de Arbitramento, Cámara de Comercio, ahí se aumenta el precio.

**Dr. Santiago Londoño:** Ahí nos saldría un ojo de la cara

**Dr. Luis Javier Cleves:** Claro.

**Dr. Santiago Londoño:** Yo había hecho una propuesta dentro del caso de Carolina Lara y había hecho dos planteamientos: 1) Reconocer la mitad de los intereses y 2) la mitad de los costos de abogado. Con qué Argumento? Los del problema hemos sido nosotros, no el prestatario del servicio.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Es que nosotros estamos asumiendo que es un tema de libranza.

**Dr. Santiago Londoño:** Pero es tema administrativo de nosotros.

alleg



1712

**Dr. Luis Javier Cleves:** Hay un servicio donde el garante, el fiador, es la empresa, es un préstamo que hace la empresa pero se la descuenta al trabajador; pero para poder activar ese préstamo se necesita que el trabajador cumpla con toda la obligación. Su obligación era ir a que le prestaran el servicio y luego volver a que le dijeran sí eso está perfecto, y luego venir a donde la Auditoría y decir sí, y la Auditoría ordena pagar. Creo que eso lo saben todos los usuarios del servicio médico, por consiguiente si no se activó la libranza por parte de la empresa fue porque la Auditora no podía dar su recibido y, por qué no lo podía dar? Porque el fulano no vino.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Exacto.

**Dr. Luis Javier Cleves:** En mi concepto, en este momento para poder tomar alguna decisión hay que vincular al funcionario que no hizo lo que tenía que hacer, es una responsabilidad. Yo como empresa no puedo responder por lo que el servidor no hizo, si es que todo el proceso lo tengo que hacer yo, sin importar si él actúa bien o mal, estoy de acuerdo con su posición doctor Santiago. Pero como aquí era un procedimiento de la Organización del Servicio Médico, entonces el trabajador va a que le presten un servicio y luego viene y no nos cuenta a nosotros como empresa, y luego nos demandan y yo tengo que responder por todo y a este personaje no le pasa nada? No estoy de acuerdo.

**Dra. Nohora Barón:** Con todo respeto, por qué le trasladamos esto al contratista? es negligencia de la empresa.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Yo estoy dispuesto a pagar, siempre y cuando el fulanito esté metido aquí.

**Dra. Nohora Barón:** Habrá otros mecanismos para nosotros llamar a ese tercero a rendir cuentas, no podemos trasladarle la responsabilidad al contratista. Yo como odontóloga no puedo traer al señor y sentarlo acá.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Hubo una falla en la administración y alguien tiene que responder por eso. Yo como empresa no voy a responder por eso.

**Dra. Silvia Herrera:** Yo tampoco estoy de acuerdo con conciliar intereses y costos de abogado.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Yo no autorizo ni un peso para honorarios, ni un peso para pagar intereses, ni un peso para sanciones. En el evento de que aquí se autorice es porque ya se le inició un proceso disciplinario al funcionario para que él responda, antes no.

**Dra. Nohora Barón:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que el pago correspondiente a la prestación de servicio, en caso contrario el Acueducto pagará proporcionalmente los servicios prestados. En caso de mora en los pagos

qk,

17/3

por parte del Acueducto se reconocerán intereses del 1.5% mensual vencidos sobre el valor neto a pagar, proporcionalmente por fracción o mes. Plazo: Todas vienen con unos meses de plazo o hasta el agotamiento de los recursos presupuestales. Esto es un modelo para todos. Todos generan intereses por la mora en el pago, entonces, no estoy de acuerdo con que la empresa tenga que asumir los honorarios, pero, nosotros no podemos atrancarle más.

**Dra. Silvia Herrera:** Pero doctora Nohora, yo le hago una observación, si fueron servicios prestados que tenían en el contrato, hay responsabilidad también del contratista, además cuántos años se esperó para presentar la solicitud de Conciliación?

**Dra. Nohora Barón:** Es que ellos, esperaron hasta que se hizo la auditoría de FORERO & FORERO.

**Dra. Silvia Herrera:** Bueno, pero ella había podido hacer su reclamación tranquilamente. Entonces pienso que yo estaría reconociendo una culpa de la Administración cuando pago estos intereses. Resulta que cuando yo presto un servicio sin contrato, también hay responsabilidad mía y la administración por qué paga? Porque no puede haber un enriquecimiento sin justa causa, yo como administración no me puedo ver beneficiada de un servicio sin pagarlo, pero el contratista también tiene responsabilidad.

**Dr. Alfonso Quintero:** En la conciliación como en la transacción es justo que las dos partes cedan, entonces, el hecho de plantear una oferta en la cual no reconocemos unos intereses, puede ser interesante para ella. Me preocupa una cosa: no entiendo, hay un contrato de 60 millones, hay dos cuentas de 80 millones, pero la doctora Sofía me dice que son cuentas del 2001 y 2002. Me gustaría saber si es que en el 2001 hubo un contrato, cuanto se le pagó con cada contrato, si en el 2002 hubo otro contrato cuanto se le pago? así mismo en el 2003, para llegar a donde tenemos esa suma; dicen que hubo una autoridad que certificó pero no tenemos el documento, de pronto vía Contrato podía pasarse algunas cosas en la conciliación. Entonces me parece que ese documento falta, les sugeriría que traigan esa información a un próximo Comité y que solicitemos el aplazamiento de la Audiencia ante la Procuraduría.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** cada uno de los casos de todas las vigencias anteriores.

**Dra. Nohora Barón:** Hay una audiencia el próximo lunes 5 de diciembre de 2005.

**Dr. Santiago Londoño:** Este caso se tomó con un poco de premura por una situación particular de la odontóloga, respecto de la cuenta que no se le ha pagado. Es una cirugía de cerebro que le tienen que hacer al hijo, entonces eso ha sido traumático al interior de la Procuraduría porque le dieron una urgencia especial al tema, el procurador nos conminó a que por favor trajéramos la

albo

*[Handwritten signature and date 11/14]*

decisión. Este tema lo hemos venido trabajando hasta con la interventora del contrato.

**Dra. Silvia Herrera:** Si hay alguien que nos certifique que esos servicios se prestaron y que no se han pagado, uno diría, bueno se puede presentar como formula el reconocimiento del capital sin intereses.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Qué fue lo que paso? Cuando estaba la doctora Juanita inicialmente le había dicho a la doctora María Cecilia que el 60% como no habían venido los pacientes a hacer su revisión, no se podía pagar. Entonces María Cecilia con esa directriz que le había dado la doctora Juanita en su momento, trabajó.

**Dr. Santiago Londoño:** Sólo se hizo una glosa de dos pacientes.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Estos dos son las exclusiones?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Si, son las exclusiones.

**Dra. Silvia Herrera:** Pero esto si excede del contrato

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Por las vigencias anteriores si doctora Silvia, porque ahí hay vigencias anteriores al 2004.

**Dr. Alfonso Quintero:** Y este contrato es del 2004, entonces no sería contractual.

**Dr. Santiago Londoño:** Pero es que la factura 170 no es de ese contrato, sino de un contrato anterior.

**Dra. Silvia Herrera:** Bueno, para mi esta certificación no dice que estos valores no se han pagado en ninguno de los contratos. Necesito que alguien me lo certifique. La señora ha tenido varios contratos, yo como sé que se le ha pagado? con que base vamos a probar eso?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Hay una certificación de nosotros donde decimos que efectivamente no se ha pagado.

**Dra. Silvia Herrera:** ésta no dice eso. Si la certificación nos dice a nosotros: Revisados todos los antecedentes, se pudo verificar que estas facturas no han sido canceladas

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Aquí dice doctora, en la certificación.

en la

17/15/10

**Dr. Santiago Londoño:** Yo quiero hacer una aclaración que creo que es muy conveniente para el Comité y es lo siguiente: Ningún prestador del servicio, hacía ningún procedimiento sin que viniera con una pre-aprobación de la Dirección de Salud, salvo por urgencias. Allá no llegaba el paciente, tocaba la puerta y decía doctora es que yo vengo del Acueducto, me atiende?

**Dra. Silvia Herrera:** Eso es independiente, por eso hay que hacer las investigaciones, porque tiene que haber responsables.

**Dr. Santiago Londoño:** Entonces, qué hace el profesional? cuando viene con una orden o una autorización para un servicio, lo presta.

Cómo funcionaba? venía con todas sus autorizaciones, si se pasaba del rubro del contrato se los pagaban y se les giraba las platas que había, se les pagaban todos los excedentes o los saldos de los contratos, sin ningún problema. Eso era una cuenta que se manejaba: Contrato- Prestación del servicio - Pago. Cuando liquidan el servicio se quedaron ellos con todas estas ordenes, con un montón de pacientes por fuera y ahora sí contra el Contrato. Resulta que los contratos no alcanzaban y cuando el profesional tiene un contrato de doscientos millones de pesos y le llegan cien pacientes, es imposible que él sepa cuanto va a ser el rubro final. Por qué? Porque aquí se lo pagaban, se gasto cien más, tome cien. Así funcionaba y esto hay que tomarlo en contexto para poder explicar por qué esto es tan difícil de manejar.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Llevamos más de un año auditando uno por uno, auditando que si le puso el caucho, es un desgaste muy tenaz, para saber que le debo pagar a la señora y qué no le debo pagar, porque le estoy pagando un Contrato a Colsanitas y no le puedo pagar a la ortodoncista lo que Colsanitas le está haciendo al beneficiario.

**Dr. Santiago Londoño:** En este caso de Carolina Lara, se revisaron toda la relación de pacientes uno por uno.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Están citados todos, para poder pagar eso, porque sin revisar no podíamos hacer la auditoría.

**Dra. Silvia Herrera:** Para adelantar un poquito, yo diría que alguien nos certifique que, revisadas todas las liquidaciones de los contratos se pudo establecer que esas facturas no se han cancelado.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Eso es lo que dice la certificación

**Dra. Silvia Herrera:** Esto no lo dice

**Dr. Santiago Londoño:** Revisados los antecedentes de la reclamación de la referencia, nos permitimos certificar la existencia y prestación del servicio de

allí,

1716

cada uno de los pacientes que se relacionan en la Solicitud de Conciliación. Los mismos que no fueron cancelados oportunamente, por causas ajenas a la voluntad del servicio médico y odontológico, dado que los pacientes al finalizar los tratamientos no vinieron a la revisión final para la verificación efectiva de la realización de los tratamientos propuestos y posterior pago del 60% final de dichos tratamientos, lo que no implica necesariamente la inexistencia en la prestación del servicio.

**Dra. Silvia Herrera:** Lo que necesitamos saber es que sí se prestó y que el mismo no se ha cancelado.

**Dr. Alfonso Quintero:** Santiago, lo que usted leyó no tiene valores.

**Dr. Santiago Londoño:** Mírelos doctor acá abajo 41 y 17.

**Dra. Silvia Herrera:** tiene que ser: **Se certifica que, los valores contemplados corresponden a servicios efectivamente prestados y que no han sido cancelados en ninguno de los contratos suscritos con la señora tal.**

**Dr. Santiago Londoño:** Como esto es un tema de premura, esto es una certificación de los valores sin cancelar y que hay que modificarla por parte de la Dirección de Salud, que se concilie por los valores de capital relacionados aquí, la previa certificación expresa de la Dirección de Salud sobre los mismos, para poder llegar con esa posición, y llevar fotocopia autentica del contrato porque la pidió el Procurador.

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Hay que pedirla a Compras y Contratación.

**Dr. Alfonso Quintero:** Me gustaría que en la próxima reunión presentaran un informe de la liquidación de los contratos para verificar esas cifras.

**Dra. Nohora Barón:** No, no va haber próximo Comité, hasta que no traigan completamente liquidado, depurado ya de financiera.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Este contrato no se ha liquidado?

**Dra. Sofía Gutiérrez:** Es porque tengo problemas con SAP, llevamos más de un mes. El SAP no nos deja cargar la libranza.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Y ustedes porque no le ofician de manera oficial allá al sistema de informática.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Sabe que le contestan? Estamos en el desarrollo y pare de contar.

ataq

**Dr. Santiago Londoño:** Les parece bien, hacemos la certificación hoy donde diga: **Certifico que estos fueron los valores a capital y la prestación del servicio.**

**Dra. Silvia Herrera:** Presentar la formula de conciliar únicamente por el capital, previa certificación muy clara sobre que, el servicio efectivamente se prestó y que no ha sido cancelado. Con base en eso, recomendamos conciliar el capital, sin intereses ni honorarios de abogado.

**Dr. Omar Prias:** aprobado, estoy de acuerdo.

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD CONCILIAR EL CAPITAL SIN INTERESES NI HONORARIOS DE ABOGADO.**

## **SEGUNDO CASO**

**Estudio de procedencia de Acción de Repetición por la Conciliación con FORERO Y FORERO CONSULTORES Y ASESORES. Abogada – Dra. Adriana Uribe Escobar.**

**Dra. Adriana Escobar Uribe:** Me correspondió el día de hoy, presentar la viabilidad de una Acción de Repetición por una conciliación realizada en el 2004 con la firma Auditora Forero & Forero Consultores y Asesores.

Lo primero que se mira para la acción de repetición es la caducidad para ver si la empresa todavía está en condiciones de presentarla o no, si no se han vencido los dos años contados desde el momento en que se hizo efectivamente el pago que fue el 18 de marzo de 2004. Ese pago se hizo a raíz de una Conciliación que el Comité de Conciliación de esa época autorizó. La cuantía acordada fue de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES (\$148.000.000)M/Cte., y el pago efectivo fue de CIENTO DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$117.774.827) M/Cte., porque la empresa, de los 148 le hizo los descuentos.

Los hechos se resumen así: El 21 de noviembre de 2003, la Dirección de Salud solicitó que a través del Comité de Conciliación se hiciera el pago de un servicio prestado por esa firma auditora. Se paso el caso a la Dirección de Representación Judicial para que lo presentará al Comité, se estudió la viabilidad del pago, se miraron las pruebas que tenían sobre el servicio prestado, esta firma revisaba todos los servicios médicos de los Hospitales, etc. Lo que sucedió es que no se les pudo pagar porque no tuvo contrato, ellos tuvieron un contrato en el 2002, se les terminó, y mientras empezaron a hacer el otro, ellos siguieron trabajando y hubo una serie de problemas a nivel de Gerencia Jurídica, a nivel de Dirección de Contratos y parece también que a Nivel de Dirección Salud y de los

ul/bag

mismos contratistas, el caso fue que prestaron un servicio desde marzo a octubre 6 de 2003 sin contrato, pero estaba aprobado el servicio, el Servicio Médico allegó sus constancias de certificaciones diciendo que ellos habían autorizado ese servicio, que el servicio había sido prestado, la firma auditora envió todos los soportes de su servicio y también envió el soporte para el cobro de esa plata. Inclusive se miró el contrato que habían tenido anteriormente y los valores eran los mismos. Entonces en sesión del 28 de enero de 2004, el Comité de Conciliación decidió que se iba a CONCILIAR y se hizo la conciliación el 13 de febrero de 2004 y el pago se realizó el 18 de marzo de 2004.

En la ficha que todos tenemos, se plasma el marco normativo de esta Acción de Repetición, en la Constitución están todos los deberes de los funcionarios públicos y del Estado; dice la Constitución que cuando el Estado es obligado a pagar o a reparar patrimonialmente a alguna persona jurídica o natural, se debe mirar quien provocó ese pago y si la conducta de ese agente fue dolosa o culposa.

Después viene el marco legal que es la Ley 678 de agosto 3 de 2001. Tenemos el concepto de lo que es la Acción de Repetición que es una Acción Civil de Carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del Servidor Público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a un reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. Ahí hablamos del dolo, de lo que es la culpa grave, también les informo sobre un concepto reciente de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado del 28 de abril de 2005. Hay muchos conceptos sobre esta acción, la Contraloría ha dado conceptos, la alcaldía ha dado conceptos, todo el mundo ha dado conceptos, éste me pareció importante, viene de la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado a donde en últimas llegarían esas acciones de repetición, aquí hay una parte extractada importante, en donde dice que la acción de repetición se legitima en la medida en que el Estado sea condenado a reparar el daño y los agentes estatales resulten igualmente responsables.

Consideramos que para que la Acción de Repetición se pueda iniciar deben haber unos requisitos.

1. Que haya un daño demostrado, ya sea con sentencia o conciliación.
2. Que haya un pago como indemnización de ese daño que se causó y que lo haya pagado el Estado.
3. Que haya una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público.

Yo revisé el caso y veo que aquí hace falta un requisito que es el daño. Aquí me parece que se trata solamente de un servicio que se prestó y un pago que se hizo porque nos tocaba, estaba aprobado. Lo que dijimos en aquella época en el Comité de Conciliación era que si nos absteníamos de pagar, la demanda con seguridad la íbamos a perder y ahí sí tendríamos que pagar intereses, indexación,

alleg

1719

corrección monetaria; aquí pagamos estrictamente lo que teníamos que pagar, se pagó casi un año después, porque el servicio inició en marzo del 2003 y se pagó en marzo de 2004. La firma auditora estuvo de acuerdo, se hizo la salvedad de que estábamos a paz y salvo y que ellos no nos iban a demandar por ese concepto. Entonces realmente consideramos que no hubo el daño, entonces al faltar un requisito la recomendación es que no procede iniciar Acción de Repetición.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Estoy de Acuerdo

**Dra. Silvia Herrera:** Es absolutamente Claro

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO PROCEDER A INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN.**

### **TERCER CASO**

**Reclamación Ordinaria Prejudicial de ERACLIA SUAREZ VDA. DE ROZO contra E.A.A.B. ESP. Abogado - Dr. Santiago Londoño Camacho.**

**Dr. Santiago Londoño:** Este caso había ido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Acción de Reparación Directa. Antes de iniciar la etapa probatoria el magistrado decretó la nulidad de todo lo actuado con fundamento en una Sentencia del consejero de Estado Hernández, donde menciona que todo lo relacionado con Servicios Públicos Domiciliarios, no debe ser conocido por la Justicia de lo Contencioso Administrativo. Decretó la nulidad, devolvió todo el proceso y de allí pasó a la jurisdicción Ordinaria

**Dr. Luis Javier Cleves:** No es como coherente esa sentencia, ese concepto.

**Dr. Santiago Londoño:** Mucho, les cuento que paralelamente el tema está siendo discutido profundamente a nivel de Procuraduría, ellos si tienen competencia para conocer de los asuntos de nosotros.

**Dra. Nohora Barón:** En la Procuraduría están angustiados con el tema de saber si son o no son competentes y ante las actuaciones que ellos están surtiendo con entidades en especial con nosotros, porque somos ESP, diferente de las otras que son S.A., entonces el régimen es más privado, ellos dicen salvo que se vinculen varias entidades públicas entonces, como quien dice los arrastra. la Procuraduría son cinco procuradores que están solicitando que por favor se haga una reunión muy pequeña acá, con más o menos cinco procuradores que van a venir, solicitaron la presencia de la doctora Silvia, la doctora Rosita, y la doctora Amelia Mantilla porque el tema de ellos es dirimir esa colisión de competencias que hay frente al Tribunal, frente a lo Contencioso Administrativo y lo Ordinario. Entonces

alby

yo les dije, déjenme ambientar el tema, primero hablo con la doctora Amelia Mantilla, porque además ella es muy amiga del doctor Javier Hernández, le dije, nosotros tenemos negocios ante la jurisdicción de lo Contencioso y nos lo bajan a la Ordinaria, tenemos proceso de la Ordinaria que lo suben al Tribunal. A nosotros nos ha ido bien, porque a las personas en ese ir y venir, se les ha caducado la Acción, lo que pasa es que somos los próximos demandantes, grave.

Hace un año se impetró la demanda de cuotas partes pensionales que el doctor Valdés que fue presidente de la Sala Laboral de la Corte, dijo, méntala allá en lo laboral; un año y no han definido ni siquiera para decir si admiten la demanda; esto nos agrava más la situación, la gente nos está diciendo los centros de conciliación, cómo sus regimenes son privados para toda la contratación, sus actos también, entonces cualquier centro de conciliación está habilitado para que ustedes concilien. Esto que significa? Nosotros pedimos un concepto a Asesoría Legal, ya nos lo contestó y dijeron, todo centro de conciliación público o privado, notaria, centro de arbitraje, absolutamente todo, entonces nosotros dijimos, nos da un poco más de seguridad acudir a la Procuraduría porque va al aval del Tribunal. Mi política, mi posición es, la naturaleza jurídica de la empresa es pública porque es netamente del patrimonio público. Ellos nos dijeron no nos interesa. Pero el régimen de la Ley 142 le dice que su régimen es Privado.

**Dr. Santiago Londoño:** El 4 de noviembre de 2003 a las 6 y 15 de la tarde, se produjo el desbordamiento de la quebrada La Lima, desbordamiento que afectó a los habitantes del Barrio San Francisco II sector, zona 19 dentro de la localidad de Ciudad Bolívar. La inundación fue de tal magnitud que destruyó la casa de la Señora Eraclía Suárez Vda. de Rozo, lugar donde al momento del acaecimiento del hecho se encontraban Clara María Rozo Suárez y el menor Edwin Armando Poveda Rozo, como resultado, estos dos últimos infortunadamente murieron a causa de la catástrofe porque la casa se inundó.

Es el mismo caso que ha pasado con los otros desbordamientos de quebradas, aquí la zona nos trae dentro del expediente la muestra del peligro al que se ha sometido a las personas porque se han metido prácticamente dentro de la quebrada. El mantenimiento es complejo, es una quebrada que prácticamente no tiene zona de ronda en unas partes, la cuenca media y alta está totalmente invadida, hubo mucha creciente en la fecha de los hechos y lamentablemente fallecieron esas dos personas.

Se manejó la propuesta que traje al Comité, bajo los mismos argumentos de todos los que son crecientes de quebradas por hechos de esta naturaleza. Y en este caso en especial, además de esos hechos de la naturaleza, por una situación en la cual se colocó la propia víctima, al exponerse a vivir en una zona tan riesgosa como es el borde de una quebrada.

**Dra. Alba Durbin:** Con respecto a esto, que mencionaba el doctor Londoño, el represamiento se inició en una zona de canteras, a raíz de un taponamiento de un tubo, el tubo no lo colocó al empresa de Acueducto, lo instalaron los mismos señores de las Canteras, el tubo se llenó de basuras y produjo el desbordamiento

hacia las vías; la quebrada buscó su salida y su cauce natural, el cauce natural era parte de esta vivienda, que es zona baja, la vivienda está a mitad de vía, por la misma topografía, zona que nosotros llamamos de batea. Ingresó el agua por la parte posterior de la vivienda y en la parte de adelante se encontraban las dos personas que fallecieron, el 24 de noviembre de 2003.

También como lo mencionaba el doctor Londoño, estas situaciones se presentan causas como la explotación, en este caso específico de la quebrada Limas, la explotación de canteras antitécnica que arroja sedimentos a lo largo del cauce; la invasión de la zona de ronda, viviendas que se encuentran como palafitos, instalados en la ronda hidráulica de la quebrada que no permiten su flujo normal y pierde la capacidad la quebrada; y, uno de los elementos también muy importante que impiden el paso normal proveniente de las aguas lluvias, que son las basuras, basuras que consisten en muebles, llantas, escombros que no dejan que fluyan. La empresa de Acueducto periódicamente hace el mantenimiento 4 o 5 veces al año, es una de las quebradas importantes de Ciudad Bolívar, ya sea con maquinaria o manualmente donde es de difícil acceso para hacerle la limpieza.

En la demanda mencionaban también que la empresa de acueducto no había hecho ningún tipo de acción en el sector, nosotros también aquí señalamos, la empresa viene haciendo obras de saneamiento básico iniciando pues por lo que inicia siempre: Acueducto, después redes de alcantarillado sanitario, locales de acuerdo a lo que vaya aprobando Planeación Distrital, en la medida que vaya aprobando, la empresa va diseñando y va construyendo contando también con los recursos.

Actualmente, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, la empresa está cumpliendo con lo que tiene que ver con la adecuación hidráulica de la quebrada, los diseños nos los están entregando a finales de este mes de diciembre para iniciar las obras una vez se adquieran los predios, la adquisición predial es bastante amplia, está oscilando más o menos entre 500 a 600 predios para hacer la adecuación.

**Dr. Santiago Londoño:** Tendríamos un inconveniente a futuro y es, si se adquiere esa vivienda donde ocurrieron los hechos, puede ser un argumento posterior para que nos digan: y si usted la adquirió, no la necesitaba desde antes, pero es un tema que también hay que exponerlo aquí en el Comité. Aunque se trata de una creciente, de una quebrada que ha sido intervenida

**Dra. Silvia Herrera:** La demanda se dirigió únicamente contra el Acueducto?

**Dr. Santiago Londoño:** Si, doctora Silvia.

**Dra. Nohora Barón:** Santiago a mi me gustaría que se tomara como una política de empresa frente a las muchísimas demandas de Quebrada Lima, entonces, de sí o no, si hay alguna duda de responsabilidad.

ahoy

**Dr. Luis Javier Cleves:** Creo que la posición siempre ha sido NO.

**Dr. Santiago Londoño:** Si doctor Cleves.

**Dra. Silvia Herrera:** La conciliación sería por un millón de pesos, o es que hay algún error? Por un millón de pesos, si es prevenir un riesgo futuro?

**Dr. Luis Javier Cleves:** Pero queda el antecedente de que, yo si concilio porque reconozco una responsabilidad.

**Dra. Silvia Herrera:** Por eso, qué grado de responsabilidad? Cuál sería nuestro punto débil?

**Dr. Santiago Londoño:** Le voy a mostrar la cuantía del proceso de reparación directa, que por eso traje el expediente. Por inmuebles: treinta millones, por muebles y enseres: seis millones, más seis mil gramos oro por cada uno de los seis demandantes. Son ciento treinta millones.

**Dra. Silvia Herrera:** Hay que tener en cuenta que se trata de dos personas muertas.

**Dr. Santiago Londoño:** Si, eso es bastante diferente.

**Dra. Nohora Barón:** Yo opino lo siguiente, primero porque tal y como quedó establecido que podemos ir a una notaria a conciliar, el Tribunal se declare incompetente, ellos le dicen váyase a la ordinaria, pero primero cumpla el requisito de procedibilidad, que es la conciliación. Yo me pregunto, no tengo ni idea que va a pasar con las casi 40 demandas que tenemos ante el Contencioso, precisamente de Quebrada Limas, en la que bendito sea Dios, no ha habido nadie que fallezca todavía. La colisión de competencias del Consejo Superior de la Judicatura ha estado también, unos aquí y otros allá, lo cierto y claro es que estamos avocados ya ante una jurisdicción ordinaria. Usted considera que ellos lo hayan sacado, todavía está vigente la acción para que ellos acudan ante la ordinaria?

**Dr. Santiago Londoño:** Si doctora Nohora.

**Dra. Nohora Barón:** Bueno, como hay otra opción que es el 101 dentro del proceso ordinario, si no se quiere tomar una decisión de fondo hoy, del juzgado nos citarán. De aquí allá tenemos que tener completamente definido, cuál es la política definitiva que se va a tomar frente a todos estos hechos de la naturaleza que nos ocurren en especial con estos desbordamientos. Ahora, me da angustia tener que decirlo, pero, si la política es que en ninguna quebrada, que no es únicamente quebrada Limas, nos pasó con Delicias, la Chucha, así haya persona

4163

fallecida, no conciliamos para absolutamente nada. Lo lamentamos por estas dos personas, que en paz descansen, pero, la política debe ser unificada en la empresa frente a todos los desbordamientos de todas las quebradas. Antecedentes de que nos hayan condenado por desbordamiento de quebradas?

**Dr. Santiago Londoño:** que yo tenga conocimiento, ninguno.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Lo que pasa es que todos los casos no son iguales. Uno por política puede tener unos criterios generales para estos acontecimientos de la naturaleza, pero uno no podría hacer una política, por ejemplo, que en ningún caso conciliaremos cuando se trata de desbordamiento de quebradas, porque puede haber casos en los cuales la responsabilidad de la empresa sí sea evidente.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Dr. Gonzalo la pregunta la haría yo de esta manera: Ese desbordamiento es responsabilidad de la empresa? Porque lo que usted plantea me parece que tenemos que mirarlo con más detalle, uno no puede trazar una política de NO para siempre, porque simplemente eso es equivocado.

**Dra. Silvia Herrera:** Uno puede tener una política general, pero si hay casos en los que realmente se ve que hay una responsabilidad de la empresa tiene que asumirla, porque vamos a correr un riesgo peor.

**Dr. Luis Javier Cleves:** En desarrollo de lo que plantea el doctor Reyes me parece importante, pues la política en lo que hasta ahora hemos tratado es : No somos responsables y lo que técnicamente nos ha dicho la zona es que por más que hubiésemos hecho las actividades de nuestra competencia, de todas maneras había pasado o finalmente, o es que nosotros no somos los que echamos la basura a la quebrada, como dice Uriel: No, no es que el problema es de la Empresa de Basuras que no la recoge, yo no soy un recogedor de basuras y eso me parece que es un planteamiento bastante brusco pero razonable. Nosotros teníamos esa intervención, teníamos esa responsabilidad y eso fue lo que pasó, yo veo que la casa está en la vía, entonces, hasta donde yo soy responsable? Cosa distinta es que usted tiene el diseño equivocado, eso ya es otra cosa.

**Dra. Silvia Herrera:** A quien le corresponde la custodia de la zona de Ronda.

**Dra. Alba Durbin:** La responsabilidad de la empresa según el POS es únicamente y exclusivamente delimitación y acotamiento. El mantenimiento lo hacemos porque tenemos aguas allí.

**Dr. Luis Javier Cleves:** y tenemos un proyecto de inversión donde vamos a recuperar la cuenca del río Tunjuelo, de hacer la adecuación hidráulica. Este es un proyecto de inversión que tenemos, ya hay un crédito de FINETER para financiar y está en ejecución. Pero eso es distinto a que lo que pasó sea responsabilidad mía; eso es lo que quiero determinar, a mi me dijeron, usted tiene que adecuar la cuenca del río Tunjuelo y hacer la adecuación hidráulica de

altavoz

todas las quebradas de la Cuenca del Tunjuelo. ¡Perfecto! Así formulamos el proyecto y vamos en la ejecución de ese proyecto. Eso es distinto a que por esa sola razón, lo que pasó sea responsabilidad mía, es lo que yo quiero que diferenciemos, o sea, tengo un proyecto de inversión y yo tengo que hacer la adecuación hidráulica en la cuenca del río Tunjuelo y de sus quebradas, y esta dentro del proyecto de inversión hacer su adecuación hidráulica, por consiguiente nosotros tenemos que delimitar la zona, comprar los predios y hacer las obras hidráulicas. Lo que yo quiero resolver es que lo que pasó no es culpa nuestra, porque si fue que la basura causó el taponamiento no es responsabilidad nuestra.

**Dra. Alba Durbin:** No hubo falla del servicio

**Dr. Luis Javier Cleves:** Usted lo ha dicho, no hubo falla del servicio.

**Dra. Nohora Barón:** Qué autoridad es la competente para que estas personas que están dentro de una zona que ha sido acotada, no estén ahí?

**Dra. Alba Durbin:** La Alcaldía Local.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Planeación Distrital.

**Dra. Nohora Barón:** Ellos son los que tiene que decirles: Señores ustedes están invadiendo zona de ronda.

**Dr. Ernesto Restrepo:** Es un problema policivo que lo maneja la Alcaldía Local.

**Dra. Silvia Herrera:** No hay ningún elemento de responsabilidad por parte de la empresa.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Así la conciliación sea atractiva, por evitarnos un pleito la posición si debe ser consecuente.

**Dra. Nohora Barón:** Está equivocada la propuesta de conciliación?

**Dra. Silvia Herrera:** Tiene que haber algún error ahí.

**Dra. Nohora Barón:** mil gramos oro por cada uno cuanto es? Que ya no se tasa ni siquiera en gramos oro, se tasa por salarios mínimos. Estamos hablando por lo menos de trescientos millones de pesos.

**Dr. Santiago Londoño:** El estaba hablando de 500 o 600 millones de pesos. Yo no le dije nada del millón.

ulhoy

12

Handwritten signature and initials.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Sería muy importante que todos los argumentos que están planteando se lleven a la conciliación y se puedan exponer de esa manera, porque pienso que hay suficiente ilustración.

**Dr. Santiago Londoño:** Nosotros decimos NO CONCILIAR porque es que le damos más argumentos, entonces la demanda ya es mucho más compleja de contestar porque el ya nos contra argumenta.

**Dra. Nohora Barón:** Nosotros el año pasado dijimos, no vamos a entregar el acta, aparte porque hay muchísimos casos, y la otra es que está todo este tipo de argumentación, optamos por no llevar el acta, nos han convencido de que llevemos una certificación que diga: El Comité de Conciliación decidió por unanimidad Conciliar o No Conciliar, las razones están en el acta, salvo que nos la pida una autoridad oficial, como el Procurador Primero que me dijo necesito el Acta, le dije cuando esté el acta se le entregamos y además le entrego sólo el caso suyo, porque nosotros perdemos muchos temas. Entonces son argumentos que no se le pueden dar a la contraparte en este momento.

**Dr. Gonzalo Reyes:** Listo, decidamos entonces

**Dr. Santiago Londoño:** entonces, no conciliar

**Dra. Nohora Barón:** Por ninguna suma. Porque él puede decir acá hay un millón, pero me equivoqué son cinco millones.

**Dr. Luis Javier Cleves:** Esto es como una trampa, si decimos conciliamos por un millón de pesos, ya es una responsabilidad, de ahí para allá todos los pleitos los vamos a perder porque ya dejamos un antecedente, solamente por evitarnos un pleito y lo realmente importante es que no hubo una falla por parte de nosotros, no somos responsables, por consiguiente NO CONCILIAMOS.

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR POR NINGUNA SUMA PORQUE NO SOMOS LOS RESPONSABLES.**

### **CUARTO CASO**

**Proceso Ordinario iniciado por la EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ - E.T.B. contra LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP, expediente No. 2005-156. Abogado - Dr. Pedro González.**

**Dr. Pedro González:** La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizó unos trabajos para la reparación de unas ducterías en la calle 163 A No. 37 A - 45; y 37 A - 61, en donde se dañaron dos cables primarios del Servicio

uileca

ACTA # 26  
DICIEMBRE 2 DE 2005  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1726

*[Handwritten signatures and initials]*

de la E.T.B., ya con la investigación que se hizo por parte de la Zona 1 se establece que la E.T.B. invadió la ductería de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y por ese motivo invadió el corredor por donde van nuestros tubos.

Lo voy a someter a Comité porque el Juzgado Civil del Circuito, cita la audiencia del artículo 101 CPC, para el 12 de diciembre de 2005, se envió nuevamente la contestación de la demanda a la zona 1 para que la miraran desde el punto de vista técnico probatorio y ellos se ratifican en las decisiones que habían dado anteriormente, en donde lo que estamos alegando como excepción de fondo, es culpa de la víctima que fue la causante del daño. Entonces mi posición se mantiene en el sentido de NO CONCILIAR. Porque exactamente son las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar.

**Dr. Ernesto Restrepo:** Yo creo que nos toca, y es que de CONCILIAR, sentaríamos un precedente gravísimo, nos invaden todos estos ductos y el día que nos toque hacer mantenimiento nos toca movérselo, volverlo a poner, arreglarle todo.

**Dr. Pedro González:** Tenemos todos los soportes técnicos para establecer que la E.T.B. invadió el corredor de la tubería de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

**Dra. Nohora Barón:** No hubo ninguna variación de la Gerencia 1 de la Zona que nos da el tema.

**Dr. Pedro González:** Ellos se ratifican y están de acuerdo en la contestación de la demanda, la excepción que se está alegando de culpa es exclusiva de la víctima.

**EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDE POR UNANIMIDAD NO CONCILIAR**

En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes.

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:**

  
**SILVIA EMMA HERRERA CAMARGO**  
Gerente Jurídica

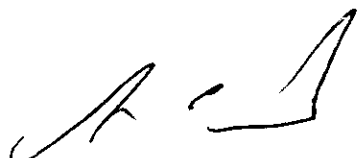
  
**LUIS JAVIER CLEVES GONZALEZ**  
Director de Operación Económica

abey

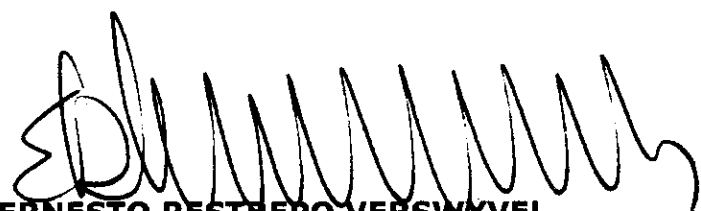
ACTA # 26  
DICIEMBRE 2 DE 2005  
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

1727

112



**ALFONSO QUINTERO PINILLA**  
Director Asesoría Legal



**ERNESTO RESTREPO VERSWYVEL**  
Gerente Servicio al Cliente.



**OMAR FREDY PRIAS CAICEDO**  
Gerente de Gestión Humana

**ASISTENTES CON VOZ PERO SIN VOTO**



**NOHORA ELIZABETH BARON GIL**  
Directora de Representación Judicial y  
Actuación Administrativa y quien actúa  
Como secretaria Técnica del Comité de  
Conciliación.



**GONZALO EDUARDO REYES TORRES**  
Director Control Interno

**INVITADOS:**



**ALBA DURBIN GARZON**  
Dirección Servicio de Acueducto  
Y Alcantarillado Zona 4



**SOFIA GUTIERREZ PARDO**  
Directora de Salud (e)

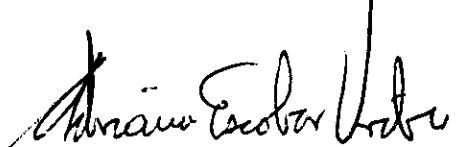
194

**APODERADOS DE LA E.A.A.B. ESP.**



**SANTIAGO LONDOÑO CAMACHO**

Abogado de la Dirección de  
Representación Judicial y  
Actuación Administrativa.



**ADRIANA ESCOBAR URIBE**

Abogada de la Dirección de  
Representación Judicial y  
Actuación Administrativa.



**PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

Abogado de la Dirección de Representación  
Judicial y Actuación Administrativa.

albo

194

1729